

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Perú 130, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Administrativo, Diego Pérez Lorgueilleux, DNI 31.270.471, en adelante "**LA LEGISLATURA**", por una parte; y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441, con domicilio en la Av. 25 de Mayo Nº 1405, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", se formaliza el presente Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 18 de agosto de 2004, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO**

El presente Programa, se encuadra en los términos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre "**LAS PARTES**" el 18 de agosto de 2004.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente consiste en la restauración de la obra "Figura" de Enzo Giusti, en adelante "**LA OBRA**", propiedad de **LA LEGISLATURA**, mediante las intervenciones que se detallan en el Anexo I, que se agrega y forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA: ESCUELA DE ARTE Y PATRIMONIO – CENTRO TAREA**

**LA UNIVERSIDAD**, a través del CENTRO TAREA de la ESCUELA DE ARTE Y PATRIMONIO, asume la responsabilidad de restaurar **LA OBRA**, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio.

**CUARTA: DIRECCIÓN TÉCNICA**

**LA UNIVERSIDAD** designa como Representante Técnico para este Convenio Específico a la Mg. Damasia Gallegos, D.N.I. 21.980.310, y **LA LEGISLATURA** designa a la Lic. Vanina Pastori, DNI 28.861.116 y a la Lic. Carla Coluccio, D.N.I. 30.860.291, quienes tendrán a su cargo la supervisión técnica del mismo.

#### **QUINTA: EMBALAJE. TRASLADOS. SEGUROS**

Correrán por cuenta de **LA LEGISLATURA** los gastos que demande el embalaje, traslado de **LA OBRA** desde **LA LEGISLATURA** hacia las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, en la sede del Centro TAREA de la Escuela de Arte y Patrimonio, sita en la calle Quinquela Martín N° 1784 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como su posterior vuelta a **LA LEGISLATURA** una vez efectuados los trabajos.

Así también, correrán por cuenta de **LA LEGISLATURA** los seguros que cubran todo tipo de siniestros en razón de los mencionados traslados.

Por su parte, correrán por cuenta y cargo de **LA UNIVERSIDAD**, todos aquellos seguros que deban contratarse a efectos de cubrir cualquier tipo de siniestro por los trabajos a efectuarse sobre **LA OBRA**, así como por permanencia en la sede del Centro TAREA.

#### **SEXTA: TRABAJOS DE RESTAURACION**

Las restauraciones serán realizadas de acuerdo con las prácticas actuales del arte de la restauración por personal especializado del Centro TAREA de la Escuela de Arte y Patrimonio, que funciona en el ámbito de **LA UNIVERSIDAD**.

#### **SÉPTIMA: INSPECCION DE TRABAJOS**

**LA LEGISLATURA** tendrá derecho a inspeccionar los trabajos cada vez que lo estime oportuno y a formular cuanta observación crea pertinente. Si en cualquier momento tuviese dudas y objeciones ante la marcha de los trabajos, tendrá derecho a solicitar la detención de los mismos, hasta tanto dichas dudas u objeciones sean aclaradas. En tales circunstancias **LA UNIVERSIDAD** suspenderá los trabajos y proporcionará las aclaraciones y explicaciones requeridas.

#### **OCTAVA: PAGO Y FACURA**

**LA LEGISLATURA** asume la responsabilidad del pago de los honorarios por los trabajos de restauración de **LA OBRA** por la suma total en PESOS equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL SEISCIENTOS (U\$S 8.600), a abonarse en dos pagos, conforme se detalla a continuación.

- PAGO ADELANTO 50%: Recibida **LA OBRA** por parte de **LA UNIVERSIDAD** la misma deberá presentar la factura por el



CINCUENTA por ciento (50%) de los trabajos correspondientes en concepto de adelanto, el que será abonado por **LA LEGISLATURA** dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción de dicha factura y contra entrega de la correspondiente contragarantía por un valor igual al recibido por parte de **LA UNIVERSIDAD** en concepto de adelanto.

La factura por el adelanto deberá ser confeccionada en Pesos de la República Argentina, tomando para su cálculo el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la recepción de **LA OBRA** por parte de **LA UNIVERSIDAD**, conforme surja del Acta de Entrega suscripta por las partes.

Será condición de pago del adelanto, la recepción de LA OBRA por parte de LA UNIVERSIDAD y la presentación de la contragarantía correspondiente a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por igual monto al de la factura.

- PAGO SALDO 50%: La factura por el saldo correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) restante deberá presentarse en forma conjunta con la entrega de **LA OBRA** restaurada, y será abonada por **LA LEGISLATURA** dentro de los DIEZ (10) días hábiles de dicha presentación, oportunidad en la cual **LA LEGISLATURA** deberá realizar la devolución de la contragarantía correspondiente, previa conformidad del trabajo realizado otorgada por la Lic. Carla Coluccio, conforme lo dispuesto por la Cláusula CUARTA del presente Convenio, y por la Coordinadora de Patrimonio, Lic. Vanina Pastori.
- La factura por el saldo restante deberá ser confeccionada en Pesos de la República Argentina, tomando para su cálculo el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la conformidad prestada por la Dirección Técnica de **LA LEGISLATURA** a los trabajos de restauración efectuados.

A los fines de la presentación de las facturas, **LA UNIVERSIDAD** deberá confeccionarlas a nombre de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 33-69347838-9, y presentarlas en la calle Perú N° 130 Planta Principal of. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; acompañando constancia de CBU emitida por entidad bancaria donde tenga cuenta radicada **LA UNIVERSIDAD**.

**LA LEGISLATURA** efectuará el pago de los trabajos en Pesos, mediante transferencia bancaria. Es condición indispensable que la titularidad de la

cuenta destino donde serán transferidos los pagos, sea idéntica al titular emisor de la/s factura/s.

**NOVENA: ENTREGA DE LA OBRA RESTAURADA**

Sin perjuicio de los plazos estimados para las tareas de restauración de **LA OBRA**, conforme surge del ANEXO I, **LA UNIVERSIDAD** asume el compromiso de realizar la entrega de la misma dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, computados desde la entrega de **LA OBRA** a **LA UNIVERSIDAD**, por parte de **LA LEGISLATURA**, lo que deberá constar en el Acta de Entrega correspondiente que deberá estar suscripta por los Representantes Técnicos de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de publicar los resultados obtenidos de los trabajos efectuados, con fines de divulgación académica y científica, previa autorización por escrito de **LA LEGISLATURA**, los cuales serán considerados a todo efecto como patrimonio exclusivo de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte, **LA LEGISLATURA** se reserva su derecho de realizar, de estimarlo oportuno, toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente "**CONVENIO**", así como de los trabajos involucrados.

**DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el presente Convenio Específico hasta la finalización de los trabajos de restauración involucrados.

No obstante ello, cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Específico sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar dicha circunstancia a la otra parte, de forma fehaciente y por escrito, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiendo finalizarse las tareas que hayan tenido principio de ejecución.

La conclusión del Convenio Específico por el vencimiento del plazo convenido y/o rescisión del mismo, operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso.

En caso de rescisión anticipada, **LAS PARTES** efectuarán una liquidación final del presente Convenio Específico, con detalle de los trabajos

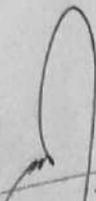
efectivamente realizados, y conformados por la Dirección Técnica de **LA LEGISLATURA**. En la mencionada liquidación final, deberán preverse los gastos administrativos de **LA UNIVERSIDAD**, los costos de los trabajos realizados, el anticipo del 50% (cincuenta por ciento) abonado, y las diferencias que en más o en menos surjan de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA:** A los fines emergentes del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la exclusión de otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2024, dos (2) ejemplares de igual tenor y mismo efecto.

  
Diego Pérez Longueilleux  
Secretaría Administrativa  
Legislatura CABA

  
CARLOS GRECO  
RECTOR  
Universidad Nacional de San Martín

## ANEXO I

Título/ denominación: Figura

Autor: Enzo Giusti

Intervención:

- Cateo de estratos
- Limpieza mecánica superficial
- Fijación del yeso disgregado
- Refuerzo de zonas debilitadas
- Nivelación del material estructural
- Remoción de repintes
- Nivelación de la superficie
- Recuperación de pátina
- Reintegración pictórica
- Protección final
- Relevamiento fotográfico del conjunto y detalles
- Toma de muestras y examen con microscopía óptica.

Escultura	Autor	Tiempo de ejecución	Presupuesto
Figura	Enzo Giusti	9 meses	U\$S 8.600

